



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190 -2024-GM/AMPMN

Moquegua,

11 JUN. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 769 -2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1164-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, en el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" establece la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; y establece en el artículo 13° Planificación de necesidades de capacitación: "Las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional";

Que, el Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de la Ley del Servicio Civil, preceptúa que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, asimismo el citado dispositivo legal preceptúa en el artículo 135° Plan de Desarrollo de las Personas, es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles. El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, en uso de sus atribuciones consagradas por ley, ha emitido la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE publicado en el 13 de agosto del 2016 en el Diario Oficial "El Peruano" la misma que en su numeral 5.2.7 Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente. El titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas. Corresponde a dicha autoridad prever los recursos presupuestales para su financiamiento;

Que, así también la Directiva establece en el numeral 6.4 que la capacitación en las entidades públicas comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, ejecución y evaluación, siendo que, la etapa de planificación comprende cuatro fases: 1) conformación de comité de planificación de capacitación, 2) sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo de Diagnostico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas;

Que, la Directiva estipula en el numeral 6.4.1.4. Fase 4: Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP: El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad; asimismo, la aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año, indicando que las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP;

Que, el Plan de Desarrollo de las Personas se busca la mejorar del desempeño de los servidores, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos, alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad; asimismo, es una actividad de enseñanza-aprendizaje que puede ser talleres, cursos, seminarios, diplomados u otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00092-2023-A/MPMN, se aprueba la Conformación del "Comité de Planificación de Capacitación" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en virtud de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; y dispone que la vigencia del comité será por el periodo de 03 años en atención al literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas";

Que, a través del Acta de Validación del PDP de fecha 15 de marzo de 2024, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación dejan constancia que: (i) se ha revisado el contenido del proyecto del PDP; (ii) se ha revisado la matriz del PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dichas matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad; (iii) se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación; y, (iv) se ha revisado la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluidas en el PDP;

Que, mediante Informe N° 780-2024SGPBS/GA/GM/MPMN, suscrito por el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, menciona que se apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas ya que contiene acciones de capacitación priorizadas para el año fiscal verificando objetivos estratégicos en la entidad;

Que, con Informe N° 1164-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP por el monto de S/. 80.000.00 soles se sugiere que se continúe con el trámite para la aprobación del presente plan;

Que, con Informe Legal N° 769-2024-GAJ/GM/MPMN, es procedente que mediante Resolución de Gerencia Municipal, APROBAR el "Plan de Desarrollo de las Personas" periodo 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, elaborado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y validado por el Comité de Planificación de Capacitación, en mérito a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

De conformidad la Ley N° 30057, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE con las atribuciones conferidas de la Alcaldía por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan de Desarrollo de las Personas - (PDP) 2024", de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, elaborado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y validado por el Comité de Planificación de Capacitación; el mismo que esta Anexado y forma parte integrante de la presente resolución, en merito a la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2024 aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Subgerencia de Personal y Bienestar Social, presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través del correo pdp@servir.gob.pe el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 aprobado, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; asimismo, encargarle a la OTIE, su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA
GERENTE MUNICIPAL